



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1001 DE 06 JUN 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 23 de febrero de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0005282, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor CAMILO VILLALBA, en calidad de Director Administrativo de la Empresa ERL GEOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "EXPLORACIÓN PARA METALES PRECIOSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA TOMA, MUNICIPIO DE SUAREZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA; ÁREA COMPRENDIDA POR EL CONTRATO DE CONCESIÓN EKE-151", localizado en el Corregimiento de La Toma, jurisdicción del municipio de Suarez, Departamento del Cauca, y cuyas coordenadas son:

PUNTO INICIAL	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
1	817.748,000	1.042.123,000
2	816.433,000	1.041.443,000
3	815.997,000	1.041.507,000
4	815.990,000	1.041.626,000
5	815.705,000	1.041.551,000
6	814.752,000	1.041.691,000
7	814.946,000	1.043.003,000
8	816.770,000	1.042.732,000
9	816.771,000	1.042.500,000
10	817.001,000	1.042.500,000

11	817.800,000	1.042.500,000
12	817800,000	1.042.579,000
13	817.815,000	1.042.577,000

Fuente: Suministradas por el Solicitante, Radicado EXTML12-0005282 del 23 de febrero de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "EXPLORACIÓN PARA METALES PRECIOSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA TOMA, MUNICIPIO DE SUAREZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA; ÁREA COMPRENDIDA POR EL CONTRATO DE CONCESIÓN EKE-151", localizado en el Corregimiento de La Toma, jurisdicción del municipio de Suarez, Departamento del Cauca, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la Ingeniera Topográfica Beatriz Leguizamón Chaparro, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No Existe REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios ni se identifica la presencia de otro grupo étnico"**, en el área de influencia del proyecto: "EXPLORACIÓN PARA METALES PRECIOSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA TOMA, MUNICIPIO DE SUAREZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA; ÁREA COMPRENDIDA POR EL CONTRATO DE CONCESIÓN EKE-151", localizado en el Corregimiento de La Toma, jurisdicción del municipio de Suarez, Departamento del Cauca.

Que en el mismo concepto la Ingeniera Topográfica Beatriz Leguizamón Chaparro, contratista del Ministerio del Interior, advierte y aclara que: "mediante Sentencia de Tutela T-1054A del 14 de diciembre de 2010 la Corte Constitucional (Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla), protegió el derecho a la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana (Art. 7 Constitución Política Nacional), el derecho fundamental al debido Proceso, y el derecho fundamental a la Consulta Previa de la Comunidad Negra, denominado Consejo Comunitario del Corregimiento La Toma, municipio de Suarez, Departamento del Cauca, respecto del Proyecto: "TÍTULO MINERO BFC-021 OTORGADO POR INGEOMINAS AL SEÑOR HÉCTOR SARRIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO".

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en la Sentencia T-1054A de 2010, la cual reconoce el Derecho Fundamental a la Consulta Previa de la Comunidad Negra que se denomina **Consejo Comunitario del Corregimiento La Toma** (Proyecto: "TÍTULO MINERO BFC-021 OTORGADO POR INGEOMINAS AL SEÑOR HÉCTOR SARRIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO"), esta Dirección certificará a la población de la comunidad denominada **Consejo Comunitario del Corregimiento La Toma, municipio de Suarez, Departamento de Cauca, en el área de influencia del proyecto: "EXPLORACIÓN PARA METALES PRECIOSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA TOMA, MUNICIPIO DE SUAREZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA; ÁREA COMPRENDIDA POR EL CONTRATO DE CONCESIÓN EKE-151"**, localizado en el Corregimiento de La Toma, jurisdicción del municipio de Suarez, Departamento del Cauca.

No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente

resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa para el proyecto: "EXPLORACIÓN PARA METALES PRECIOSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA TOMA, MUNICIPIO DE SUAREZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA; ÁREA COMPRENDIDA POR EL CONTRATO DE CONCESIÓN EKE-151", localizado en el Corregimiento de La Toma, jurisdicción del municipio de Suarez, Departamento del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO INICIAL	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
1	817.748,000	1.042.123,000
2	816.433,000	1.041.443,000
3	815.997,000	1.041.507,000
4	815.990,000	1.041.626,000
5	815.705,000	1.041.551,000
6	814.752,000	1.041.691,000
7	814.946,000	1.043.003,000
8	816.770,000	1.042.732,000
9	816.771,000	1.042.500,000
10	817.001,000	1.042.500,000
11	817.800,000	1.042.500,000
12	817800,000	1.042.579,000
13	817.815,000	1.042.577,000

Fuente: Suministradas por el Solicitante, Radicado EXTMI12-0005282 del 23 de febrero de 2012.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "EXPLORACIÓN PARA METALES PRECIOSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA TOMA, MUNICIPIO DE SUAREZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA; ÁREA COMPRENDIDA POR EL CONTRATO DE CONCESIÓN EKE-151", localizado en el Corregimiento de La Toma, jurisdicción del municipio de Suarez, Departamento del Cauca.

TERCERO. Que en virtud de lo establecido en la Sentencia T-1054A de 2010, se certifica al **Consejo Comunitario de Comunidad Negra del Corregimiento de La Toma, municipio de Suarez, Departamento del Cauca**, en la zona de influencia directa para el proyecto: "EXPLORACIÓN PARA METALES PRECIOSOS EN EL CORREGIMIENTO DE

LA TOMA, MUNICIPIO DE SUAREZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA; ÁREA COMPRENDIDA POR EL CONTRATO DE CONCESIÓN EKE-151", localizado en el Corregimiento de La Toma, jurisdicción del municipio de Suarez, Departamento del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO INICIAL	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
1	817.748,000	1.042.123,000
2	816.433,000	1.041.443,000
3	815.997,000	1.041.507,000
4	815.990,000	1.041.626,000
5	815.705,000	1.041.551,000
6	814.752,000	1.041.691,000
7	814.946,000	1.043.003,000
8	816.770,000	1.042.732,000
9	816.771,000	1.042.500,000
10	817.001,000	1.042.500,000
11	817.800,000	1.042.500,000
12	817800,000	1.042.579,000
13	817.815,000	1.042.577,000

Fuente: Suministradas por el Solicitante, Radicado EXTM12-0005282 del 23 de febrero de 2012.

CUARTO. Que en la Base de Datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, sobre Consejos Comunitarios Legal y plenamente Constituidos, no se encuentra Registro del **Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma, municipio de Suarez, Departamento del Cauca**; Esta Comunidad no cuenta con títulos colectivos, pero se aclara que dicha Comunidad es objeto de Consulta Previa (Proyecto: TÍTULO MINERO BFC-021 OTORGADO POR INGEOMINAS AL SEÑOR HÉCTOR SARRIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO"), y su Derecho Fundamental a la Consulta Previa, fue Objeto de Amparo, acatando la Sentencia de Tutela T-1054 A del 14 de diciembre de 2010, (Magistrado Ponente: NILSON PINILLA PINILLA), en la zona de influencia directa para el proyecto: "EXPLORACIÓN PARA METALES PRECIOSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA TOMA, MUNICIPIO DE SUAREZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA; ÁREA COMPRENDIDA POR EL CONTRATO DE CONCESIÓN EKE-151", localizado en el Corregimiento de La Toma, jurisdicción del municipio de Suarez, Departamento del Cauca, identificado con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior, si la parte interesada decide ejecutar el proyecto, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política; los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991; el artículo 76 de la Ley 99 de 1993; el Decreto 1320 de 1998, y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta

Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa. Abogado D.C.P. *ZLR*
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Beatriz Leguizamón Chaparro, Ingeniera Topográfica D.C.P. *BL*
Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver. Abogada D.C.P.
Aprobó: Doris Aristizábal Ramírez. Antropóloga. Coordinadora Área Certificaciones D.C.P. *DR*
Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín. Director D.C.P.